



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

Expte nº 1.075-016

03 NOV 2017,

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

VISTO que mediante Resolución nº 0100-017 (fs. 64/67) se dispone abonar al Señor Ignacio Jesús PEREYRA, DNI. Nº 08.446.930, ex agente (jubilado) de esta Universidad, la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.493.906,57.-) en concepto de daños y perjuicios emergentes del Juicio SOSA Felipe Adán y otros vs. UNT S/Daños y Perjuicios, Expte nº 2061-996 del Juzgado Federal nº 1 de Tucumán, para ser cancelada por el Sistema de Consolidación de Deudas previsto por la Ley nº 25.344 y decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 68 obra Carta de Gerencia de fecha 09 de marzo de 2017 conforme lo dispuesto por la mencionada Resolución nº 0100-017;

Que la Unidad de Auditoría Interna manifiesta a fs. 71 que para el pago de la deuda en cuestión el Señor Ignacio Jesús PEREYRA deberá firmar los nuevos Formularios de Requerimiento de Pago de Deudas Consolidadas, cuyo aplicativo se encuentra en la página web: www.minifinanzas.gob.ar/secretarias/finanzas/subsecretaria-de-financiamiento/aplicativos/;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs 78/78 vta. que se advierte a fs. 52 que la Dirección General de Haberes practicó una planilla actualizando el capital adeudado hasta el 03 de noviembre de 2016;

Que sin embargo y de acuerdo con la Resolución nº 0297/E/2016 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, tal como dictaminó el mencionado Servicio Jurídico a fs. 49/51, el monto deberá determinarse en valores "hasta la fecha de corte se calcularán aplicando las normas legales vigentes que correspondan en cada caso. A partir de la fecha de corte y hasta el 03 de enero de 2010 inclusive, se le adicionará la tasa de interés de la Comunicación A1828 punto I publicada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA";

Que en razón de lo expuesto, el capital de la condena deberá actualizarse hasta el 01 de enero de 2000 (artículo 6º de la Ley nº 25.331) con la tasa pasiva y desde esa fecha y hasta el 03 de enero de 2010 con la tasa que indica la citada norma;

//////////

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

Dña. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

Expte n° 1.075-016

-2-

//////////

Que en consecuencia, -concluye el citado Órgano Asesor- el interesado deberá suscribir un nuevo formulario de requerimiento de pago de conformidad con el monto que resulte de dicha planilla, en tanto la Administración Universitaria deberá rectificar el monto consignado en la Resolución n° 0100-017;

Que en cumplimiento de ello, la Dirección General de Haberes adjunta a fs. 80 y 81 planillas de liquidación de la deuda consolidada, aplicando en la primera de ellas la tasa pasiva al 06 de enero de 2002 y en la segunda la tasa activa desde la fecha antes mencionada y hasta el 03 de enero de 2010, de las que surgen que al Señor PEREYRA se le adeuda la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$951.728,46) (fs. 82);

Que a fs. 84/86 obran los nuevos Formularios de Requerimiento de Pago de Deuda Consolidada firmados por el Señor Ignacio Jesús PEREYRA;

Que la Dirección General de Administración informa a fs. 87 que por tratarse de acreencias reguladas en sede judicial considera la correspondencia del pago, a la vez que indica que no se abonó suma alguna por los conceptos cuyo cobro se gestiona por estos actuados;

Por ello,

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Rectificar el artículo 1° de la Resolución n° 0100-017 (fs. 64/67) de fecha 09 de marzo de 2017, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.-Abonar al Señor Ignacio Jesús PEREYRA, DNI. N° 08.446.930, ex agente (jubilado) de esta Universidad, la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$951.728,46) en concepto de daños y perjuicios emergentes del Juicio SOSA Felipe Adán y otros vs. UNT S/Daños y Perjuicios, Expte n° 2061-996 del Juzgado Federal n° 1 de Tucumán, la que será cancelada por el Sistema de Consolidación de Deudas previsto por la Ley n° 25.344 y decretos reglamentarios";

//////////

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICA-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

FRANCISCA BARDONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2017 – Año de las Energías Renovables"

Expte n° 1.075-016

-3-

//////////

ARTICULO 2º.-Hágase saber, notifíquese, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.-

RESOLUCION N° **1790** **2017**
mda

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

Dra. ALICIA BARDÓN
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



-Expte nº 1.075-016

-CARTA DE GERENCIA-

---Mediante Resolución nº **1790 2017** se dispone abonar al Señor Ignacio Jesús PEREYRA, DNI. Nº 08.446.930, ex agente (jubilado) de esta Universidad, la suma adeudada en concepto de daños y perjuicios emergentes del juicio SOSA Felipe Adán y otros vs. UNT S/Daños y Perjuicios, Expte nº 2061-996 del Juzgado Federal nº 1 de Tucumán, en la forma que sigue:

-Ignacio Jesús PEREYRA: \$951.728,46
(PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS).

---Asimismo:

- a) El monto total de la deuda que la U.N.T. mantiene con el acreedor arriba mencionado, asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$951.728,46).
- b) La fecha a la que se encuentra expresada la deuda es el 03 de enero de 2010 y será cancelada en Bonos de Consolidación en moneda nacional 8va. Serie.
- c) Esta deuda está encuadrada dentro de los requisitos previstos por la Ley Nº 25.344 y decretos reglamentarios.
- d) Se deja constancia que la deuda permanece impaga a la fecha, como así también que el acreedor no posee saldo deudor con esta Universidad que pueda generar compensación contra créditos.
- e) No resulta aplicable la Ley nº 24.283.

---Este Rectorado, a fin de emitir esta Carta de Gerencia, tuvo en cuenta los informes de la Unidad de Auditoría Interna y Dirección General de Administración (Contaduría) y dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, actuaciones estas que constan en el cuerpo del expediente.

SAN MIGUEL DE TUCUMAN; **03 NOV 2017**

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán